

Anuncios: 5 cts de peseta línea en la 4.<sup>a</sup>...

Número suelto 10 céntimos. Atrasado 25

EL SERPIS

PERIÓDICO DE LA MAÑANA

DIARIO DE AVISOS, NOTICIAS E INTERESES GENERALES.

Se suscribe en Alcoy en la Imprenta de este periódico...

La suscripción costará: En Alcoy un mes 1'50 pesetas...

Número suelto 10 céntimos.

Atrasado 25

Año X. REDACCION, CALLE DE SAN LORENZO, 11. ALCOY, Domingo 17 de Julio de 1887. ADMINISTRACION, CALLE DE SAN LORENZO, 11. Núm. 2,845

A. de Larrañaga REPRESENTANTE DE COMERCIO EN MARSELLA. 59 RUE DE LA REPUBLIQUE

Academia de idiomas francés é inglés. Simultáneamente con la gramática castellana.

Planchadora. Teresa Bota la Canet, habitante en la calle de S. Blas número 16, tiene el gusto de ofrecer público sus servicios

Hay para vender. Varios caseros de madera, como armarios, etcétera

SE VENDE O ARRIENDA. Edificio hidráulico, con todos sus artefactos y enseres correspondientes, á propósito para lavadero ó batar.

VENTA. Se hace de vario: enseres y artefactos, pro para máquinas de hilados ó de lana; de varios muebles y objetos de casa, y, por último, de casa número 16 de la calle de San Mateo.

Ley de Asociaciones. Ministerio de la Gobernación.—Ley.—D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, rey de España y en su nombre y durante su menor edad la Reina regente del reino.

tivas de producción de crédito ó de consumo.

Art. 2.º Se exceptúan de las disposiciones de la presente ley:

1.º Las asociaciones de la religión católica autorizadas en España por el Concordato.

Las demas asociaciones religiosas se regirán por esta ley, aunque debiendo acomodarse en sus actos las no católicas á los límites señalados por el art. 11 de la Constitución del Estado.

2.º Las sociedades que no siendo de las enumeradas en el art. 1.º se propongan un objeto meramente civil ó comercial, en cuyo caso se regirán por las disposiciones del derecho civil ó del mercantil respectivamente.

3.º Los institutos ó corporaciones que existan ó funcionen en virtud de leyes especiales.

Art. 3.º Sin perjuicio de lo que el Código penal disponga relativamente á los delitos que se cometan con ocasion del ejercicio del derecho de asociacion, ó por la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente ley para que las Asociaciones se constituyan ó modifiquen, el gobernador de la provincia impedirá que funcionen y que celebren reuniones los asociados, poniendo los hechos en conocimiento del juzgado de instrucción correspondiente dentro de las veinticuatro horas siguientes á su acuerdo.

Art. 4.º Los fundadores ó iniciadores de una Asociacion, ocho dias por lo menos antes de constituirse, presentarán al gobernador de la provincia en que haya de tener aquel a su domicilio, dos ejemplares, firmados por los mismos, de los estatutos, reglamentos, contratos ó acuerdos por los cuales haya de regirse, expresando claramente en ellos la denominacion y objeto de la Asociación, su domicilio, la forma de su administracion ó gobierno, los recursos con que cuente ó con los que se proponga atender á sus gastos, y la aplicación que haya de darse á los fondos ó haberes sociales caso de disolución.

Las formalidades prevenidas en el párrafo anterior se exigirán igualmente, y deberán llenarse ante el gobernador de la provincia, en que se constituya sucursal, establecimiento ó dependencia de una asociación ya formada.

Del mismo modo estarán obligados los fundadores, directores presidentes ó representantes de asociaciones ya constituidas, y de sucursales ó dependencias de las mismas, a presentar al gobernador de la provincia respectiva dos ejemplares firmados de los acuerdos que introduzcan alguna modificación en los contratos, estatutos ó reglamentos sociales.

En el acto mismo de la presentación se devolverá á los interesados uno de los ejemplares con la firma del gobernador y sello del gobierno de la provincia, anotando en él la fecha en que aquella tenga lugar.

Tambien estarán obligados los directores presidentes ó representantes de cualquier Asociación á dar cuenta dentro del plazo de ocho dias de los cambios de domicilio que la Asociación verifique.

En el caso de negarse la admision de los documentos á registro, los interesados podrán levantar acta notarial de la negativa, con inserción de los documentos, la cual acta surtirá los efectos de la presentación y admision de los mismos.

Art. 5.º Trascurrido el plazo de ocho dias que señala el párrafo primero del artículo anterior, la Asociación podrá constituirse ó modificarse con arreglo á los estatutos, contratos, reglamentos ó acuerdos presentados, salvo lo que se dispone en el artículo siguiente.

Del acta de constitucion ó de modificación deberá entregarse copia autorizada al gobernador ó gobernadores respectivos

dentro de los cinco dias siguientes á la fecha en que se verifique.

Art. 6.º Si los documentos presentados no reúnen las condiciones exigidas en el art. 4.º, el gobernador los devolverá a los interesados en el plazo de ocho dias, con expresion de la falta de que adolezcan, no pudiendo, por consiguiente, constituirse la Asociación mientras la falta no se subsane.

Quando los documentos presentados en cumplimiento del mismo art. 4.º aparezca que la asociacion deba reputarse ilícita, con arreglo á las prescripciones del Código penal, el gobernador remitirá inmediatamente copia certificada de aquellos documentos al tribunal ó juzgado de instrucción competente, dando conocimiento de ello dentro del plazo de ocho dias que fija el párrafo anterior, a las personas que los hubiesen presentado, á los directores, presidentes ó representantes de la Asociación, si esta estuviese ya constituida.

Podrá la Asociación constituirse ó reanudar sus funciones, si dentro de los veinte dias siguientes á la notificación del acuerdo á que se refiere el párrafo anterior no se confirma por la autoridad judicial la suspensión gubernativa.

Art. 7.º En cada gobierno de provincia se llevará un registro especial en el cual se tomará razon de las Asociaciones que tengan domicilio ó establecimiento en su territorio á medida que se presenten las actas de constitucion.

Se considerará parte integrante del registro todos los documentos cuya presentación exige esta ley.

Art. 8.º La existencia legal de las asociaciones se acreditará con certificados expedidos con relacion al registro, los cuales no podrán negarse á los directores, presidentes ó representantes de la Asociación.

Ninguna Asociación podrá adoptar una denominacion idéntica á la de otra ya registrada en la provincia, ó tan parecidas que ambas puedan facilmente confundirse, aplicando el gobernador en este caso lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 6.º

Art. 9.º Los fundadores, directores, presidentes ó representantes de cualquier Asociación darán conocimiento por escrito al gobernador civil en las capitales de provincia, y á la autoridad local en las demas poblaciones, del lugar y dias en que la Asociación haya de celebrar sus sesiones ó reuniones generales ordinarias, veinticuatro horas antes de la celebracion de la primera.

Las reuniones generales que celebren ó promuevan las Asociaciones quedarán sujetas á lo establecido en la ley de reuniones públicas cuando se verifiquen fuera del local de la Asociación ó en otros dias que los designados en los estatutos ó acuerdos comunicados á la autoridad, ó cuando se refieran á asuntos estraños á los fines de aquella, ó se permita á asistencia de personas que no pertenezcan á la misma.

Art. 10.º Toda Asociación llevará y exhibirá á la autoridad, cuando ésta lo exija, registro de los nombres, apellidos, profesiones y domicilios de todos los asociados, con expresion de los individuos que ejerzan en ella cargos de administracion, gobierno ó representación.

Del nombramiento ó eleccion de éstos deberá darse conocimiento por escrito al gobernador de la provincia dentro de los cinco dias siguientes al en que tenga lugar.

Tambien llevará uno ó varios libros de contabilidad, en los cuales, bajo la responsabilidad de los que ejerzan cargos administrativos ó directivos, figurarán todos los ingresos y gastos de la Asociación, expresando inequívocamente la procedencia de aquéllos y la inversion de éstos. Anualmente remitirá un balance general al Registro de la provincia.

La falta de cumplimiento de lo prevenido en este artículo se castigará por el go-

bernador de la provincia con multa de 50 á 150 pesetas á cada uno de los directores ó socios que ejerzan en la Asociación algun cargo de gobierno, sin perjuicio de las responsabilidades civiles ó criminales que fueran procedentes.

Art. 11.º Las Asociaciones que recauden ó distribuyan fondos con destino al socorro ó auxilio de los Asociados ó á fines de beneficencia, instruccion ú otros análogos, forma izarán semestralmente las cuentas de sus ingresos y gastos, poniendo as de manifiesto á sus socios y entregando un ejemplar de ellas en el gobierno de provincia, dentro de los cinco dias siguientes á su formalizacion.

La inobservancia de este artículo se castigará por los medios expresados en el anterior.

Art. 12.º La autoridad gubernativa podrá penetrar en cualquier tiempo en el domicilio de una Asociación y en el local en que celebre sus reuniones, y mandará suspender en el acto toda sesion ó reunion en que se cometa ó acuerde cometer algunos de los delitos definidos en el Código penal.

El gobernador de la provincia podrá tambien acordar, especificando con toda claridad los fundamentos en que se apoye, la suspension de las funciones de cualquier Asociación cuando de sus acuerdos ó de los actos de sus individuos, como socios, resulten méritos bastantes para estimar que deben reputarse ilícitos, ó que se han cometido delitos que deban motivar su disolucion.

En todo caso, la autoridad gubernativa, dentro de las veinticuatro horas siguientes á su acuerdo, pondrá en conocimiento del juzgado de instrucción correspondiente con remision de antecedentes, los hechos que hayan motivado la suspension de la Asociación ó de sus sesiones y los nombres de los asociados ó concurrentes que aparezcan responsables de ellos.

La suspension gubernativa de una Asociación quedará sin efecto si antes de los veintidias siguientes al acuerdo no fue se confirmada por la autoridad judicial, en virtud de lo prevenido en el art. 14.

Art. 13.º Los términos que señala esta ley para que la autoridad gubernativa ponga en conocimiento de la judicial los acuerdos que adopte respecto de las Asociaciones se entenderán ampliados con arreglo á la de Enjuiciamiento criminal, en un dia por cada 20 kilómetros de distancia cuando la Asociación no tenga su domicilio en la capital ó residencia del tribunal competente para instruir las diligencias á que dieren lugar los hechos que motiven el acuerdo.

Art. 14.º La autoridad judicial podrá decretar la suspension de las funciones de cualquier Asociación desde el instante en que dicte auto de procesamiento por delito que dé lugar á que se acuerde la disolucion en la sententia.

Art. 15.º La autoridad judicial será la única competente para decretar la disolucion de las Asociaciones constituidas con arreglo á esta ley.

Deberá acordarla en las sentencias en que declare ilícita una Asociación, conforme á las disposiciones del Código penal y en las que dicte sobre delitos cometidos en cumplimiento de los acuerdos de la misma.

Podrá tambien decretarla en las sentencias que dicte contra los asociados por delitos cometidos por los medios que la Asociación, les proporcione, teniendo en cuenta en cada caso la naturaleza y circunstancias del delito, la indole de los medios empleados y la intervencion que la Asociación haya tenido en el empleo de dichos medios y en los hechos ejecutados.

Art. 16.º Decretada por sententia firmada disolucion de una Asociación, no podrá constituirse otra con la misma denominacion, ni con igual objeto, si este hubiere sido declarado ilícito. Si no lo hubiere si-

do y se constituyera otra Asociación con igual denominación u objeto, no podrán formar parte de ella los individuos á quienes se hubiese impuesto pena en dicha sentencia.

La suspensión producirá el efecto de impedir que se constituya otra Asociación con la misma denominación u objeto de que formen parte individuos de la Asociación suspensa, é incapacitará á los asociados de esta para reunirse en el local de sus sesiones ó en otro que adoptaren para ello, durante el tiempo que la suspensión deca subistir.

Art. 17. De las sentencias ó providencias en que se acuerde la disolución ó suspensión de las funciones de una Asociación ó en que esta se deje sin efecto, dará la autoridad judicial conocimiento al gobernador de la provincia en el término de segundo día.

Art. 18. Las Asociaciones quedan sujetas, en cuanto á la adquisición, posesión y disposición de sus bienes, para el caso de disolución, á lo que dispongan las leyes civiles respecto á la propiedad colectiva.

Art. 19. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en cuanto se opongan á la presente ley.

Artículo adicional. Las Asociaciones existentes quedan sometidas á las disposiciones de esta ley, y deberán cumplir lo dispuesto en el art. 4.º, si ya no lo hubieren hecho anteriormente, dentro de los 40 días siguientes á su publicación en la *Gaceta de Madrid*, siéndoles aplicable, si no lo verifican dentro de ese plazo, lo prevenido en el art. 3.º

Por tanto: Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Dado en Palacio á 30 de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Yo, la reina regente. El ministro de la Gobernación, Fernando de Leon y Castillo.

## APUNTES LOCALES Y REGIONALES

Leemos en un apreciable periódico de Alicante:

"Segun tenemos entendido, el espíritu minero vá cada día tomando más incremento en nuestra provincia, pudiendo asegurar á los que se dedican al comercio de minerales que dentro de breves días tendremos el gusto de ver montado en la mina "Virgen del Carmen", en Orihuela, un horno para la quema de mineral de "mercurio", conocido vulgarmente por "azogue", y tanto es así que hoy día se cotizan las acciones de dicha mina al precio de 1.600 pesetas, por nuestra parte felicitamos la actividad de la sociedad "Virgen del Carmen."

Anteayer dieron comienzo las vacaciones en la Audiencia territorial de Valencia, que durarán, hasta el 15 de setiembre. Las horas para el despacho de asuntos, son de nueve á una.

Durante este tiempo despachará la sala de vacación, que así se llama, compuesta de cinco magistrados. Presidirá el tribunal el presidente de la sala de lo criminal D. José Cáceres, siendo los magistrados los Sres. D. Juan Fernandez Caballero, D. Tomás Martínez Gonzalez, D. Tomás Albadalejo Lopez, D. Juan Claveria Miguel y don Carlos Lizana Saez.

En cuanto á los secretarios de gobierno y de sala, relator y escribano de cámara, que también disfrutaran de vacaciones, lo mismo que sus auxiliares, han establecido un turno para vacar y sustituirse recíprocamente en el despacho de asuntos.

El secretario de gobierno, Sr. Rubio, vacará el mes de agosto, sustituyéndole el secretario de sala mas antiguo. Y de estos señores disfrutará de licencia el primer mes, ó sea desde antes y 15 de julio hasta el 15 de agosto D. Estanislao Guin, don José Cisneros y D. Filiberto Tuset y durante el segundo mes, D. Daniel Gomez D. Emilio Fagoaga, D. José María Ramirez y D. Vicente Ladvenant.

Ayer se vería en juicio oral y público, en la Sala segunda de la Audiencia de lo criminal de Alicante, una causa procedente del juzgado de Cocentaina, sobre amenazas y robo, contra Francisco Puig Martí, estando encargado de su defensa el letrado D. Antonio Martínez Torrejón.

Por sentencia de la Sala segunda de dicho Tribunal, ha sido condenado Pedro Ibarquez Morales, como autor de estafa, por el procedimiento del timo, á la pena de siete años de prisión

correccional, indemnización de 125 pesetas y acciones correspondientes.

Se ha dispuesto que los agentes del cuerpo de vigilancia, deben considerarse exentos del impuesto de cédulas personales.

Dice de Alicante: "Se encuentran las fondas y balnearios de esta capital actualmente muy concurridos, siendo la mayor parte de la concurrencia, distinguidas familias de Madrid, Murcia y pueblos de nuestra provincia.

"La Gaceta", del miércoles publica una circular del ministerio de la Guerra, dictando las siguientes disposiciones que interesa conocer á los licenciados del ejército á quienes se les haya extraviado la licencia:

1.ª Cuando los individuos licenciados del ejército pierdan sus licencias absolvas y hayan de solicitar certificado de ellas, acudirán primero al juzgado municipal correspondiente á efectuar una información testifical, en la que hayan constar de una manera clara y evidente la causa del extravío del documento original, y la identificación de sus personas.

2.ª Con esta información solicitarán, por conducto del capitán general del distrito en que residan, la copia de la licencia absoluta, que les será expedida por la oficina correspondientes, en el papel de la clase 11.ª, segun previene la ley del timbre de 31 de diciembre de 1881 y la real orden de 3 de abril de 1884, cuyo importe será de cuenta de los interesados, quedando sin curso cuantas solicitudes se presenten sin estas formalidades."

Ampliando las noticias referentes al gran certamen musical que ha de celebrarse en Valencia en las próximas fiestas y para el que el Ayuntamiento de dicha capital ha pasado invitaciones á las músicas de los pueblos del antiguo reino de Valencia, como participantes en nuestro número de ayer, á continuación transcribimos las demás condiciones para dicho certamen:

1.ª Toda banda de música que quiera tomar parte en el concurso, deberá comunicarlo á esta alcaldía antes del día 24 del actual, acompañando relación de los individuos que la formen y expresando si está ó no uniformada.

2.ª Será condición precisa que todos los individuos de una banda lleven igual uniforme, ó caso de no tenerlo, vistan trajes iguales.

3.ª La banda que tome parte en el concurso, deberá ejecutar ante el jurado y en el sitio que se designe, la pieza de música de su repertorio que tenga por conveniente, siempre que no sea de grandes dimensiones y distiutas de las que se ejecutaron en el certamen del año anterior.

4.ª Cada banda deberá concurrir precedida de un guión, bandera ó estandarte, indicando el pueblo á que pertenezca.

5.ª Las bandas que concurren al concurso podrán verificar su entrada en esta capital ejecutando pasodobles por las calles del tránsito, hasta el punto donde se hospelen; estarán dispensadas de todo impuesto municipal, y por consiguiente, podrán obsequiar con músicas ó serenatas á las personas que tengan por conveniente.

Anteayer tarde á las dos se dió principio en Alicante á la subasta del cobro del contingente provincial, cuyo acto fué presidido por el vicepresidente de la Comisión provincial, Sr. Ballesteros, y con asistencia de los señores vocales de la misma.

Se presentaron varias proposiciones, adjudicándose entre todas ellas, como las mas convenientes, si bien con el caracter de interinas, hasta tanto que se resuelvan algunas reclamaciones las siguientes:

Distrito de Alicante Jijona á D. Leandro Gironés.

Alcoy Cocentaina á D. Cayetano Abad. Villena Monovar á D. Juan Aquilina.

No se presentaron proposiciones para los demas distritos.

Hubo tres protestas. Una á causa de haberse presentado una proposición con el correspondiente papel sellado, referente al distrito de Alcoy Cocentaina: otra por D. Custodio Garcia por no haberse aceptado su proposición como mas ventajosa: y la otra por haber tenido lugar el acto en el departamento de la Comisión provincial y no en el salon de sesiones, como estaba prevenido en el pliego de condiciones.

Sobre estas reclamaciones resolverá la expresada comisión, dándose por terminado el acto á las tres y media.

Mañana, lunes, á las 4 de la tarde, se continuará inoculando gratis la vacuna, en el vestibulo

de la Casa Consistorial, á las personas que lo soliciten.

Desde mañana el coche llamado "Diario", que hacia servicio alternado desde esta ciudad á Játiva, saldrá diariamente de su Administración, situada en la calle de San Lorenzo, á las cinco de la mañana, y de Játiva á la misma hora que en la actualidad.

Ayer subió el termómetro nada menos que á 31.º máxima y 24.º mínima. Ni en el Senegal.

Ha permanecido unos días en nuestra ciudad nuestro distinguido amigo el coronel D. Joaquín M.ª Lopez, jefe de la zona de Chiva.

### CONCIERTO EN "APOLO"

Mágico golpe de vista ofrecia anteayer el jardín de la casa donde se halla domiciliada la sociedad artístico recreativa "Apolo", é imposible parece que pudiera sacarse tanto partido de un departamento tan relativamente pequeño como el que la Junta organizadora de la velada, sacó del jardín, nunca con mejor ocasión que anteayer noche, denominado de Apolo, por el considerable número de verdaderas diosas que llenaba su recinto, dignas émulas de las Musas compañeras de habitación en los Aonios del rubicundo hijo de Latona y el poderoso Jove.

Brillantemente alumbrado con farolillos de colores y girnaldas de bombas de porcelana blanca, con luces de gas, y cubierto todo el jardín por la arqueada bóveda del verde follaje del emparrado, ofrecia un aspecto fantástico imposible de describir.

Y si bien dispuesto estuvo el local y grande fué la animación que de bote en bote lo llenaba, mejor aun fué la parte musical en la que demostraron los artistas de la orquesta Primitiva lo mucho que valen y su buen gusto é inteligencia el director D. Rafael Pascual.

Por eso merecieron todos los números del programa nutridos aplausos y por eso el público salió tan satisfecho y complacido.

Entre las obras ejecutadas gustaron sobre todas la inspirada "Polonesa", y la preciosa "Melo día" ambas de nuestro amigo D. Juan Canto, esta última arreglada para septeto con un sabor verdaderamente clásico y magistral, por el ilustre profesor de piano D. Rafael Pascual. Se hizo repetirse á instancia del auditorio la sinfonia de "Fra Diavolo", que gustó tambien mucho.

La velada fué agradabilísima y por el buen éxito damos la enhorabuena á la Sociedad "Apolo", en general y en particular á su celosa Junta Directiva.

### DESDE VILLAJYOYA.

Villajoyosa 13 Julio 1887.

Sr. Director de EL SERPIS.

Muy Sr. mío y amigo, El calor que reina es en extremo sofocante 30.º Rr., pero ello no obsta para que los vecinos amantes del bullicio y algazara preparen sus viviendas para recibir como se merece á los huéspedes que han de llegar de un momento á otro en atención á celebrarse las fiestas en los días del 25 al 31 del actual en honor á nuestra inclita y excelsa patrona Santa Marta.

Adjunto el programa que testualmente dice:

Día 25.—El Ayuntamiento asistirá en la tarde de este día á la apertura de la feria que se celebrará en el paseo y playa de esta villa, sitios pintorescos y á propósito para que puedan concurrir mercancías y garados de todas clases.

El Real de la feria estará adornado con vistosos faroles á la Veneciana, banderas, gallardetes, escudos y arcos de triunfo; amenizándose las tardes y veladas con juegos, carreras y regatas por tierra y mar, y la música de la población que ejecutará las mejores piezas de su escogido repertorio. Para satisfacción de los feriantes, se hace saber que no vendrán obligados al pago del arbitrio sobre puestos públicos, sean cuales fueren las mercancías que expendan en la feria, y los días que ésta dure.

Después de dicho acto, se procederá á la entrega de premios á los alumnos de primera enseñanza, en el templete del Ayuntamiento; y á seguida los ejércitos moro y cristiano, entregarán las banderas á sus respectivos soberanos.

Por la noche regatas iluminadas en el mar.

Día 26.—Se celebrarán por mañana y tarde grandes carreras y cueñas, obteniendo los vencedores un envidiable premio. Por la noche, el Real de la feria será iluminado con hermosas luces de bengala, disparándose multitud de cohetes voladores.

Día 27.—Se celebrarán carreras y cueñas como el día anterior; danzas al estilo del país,

recorriendo las principales calles y plazas de la población, con vistosos y engalanados trajes; bailando al son de las dulzainas, que tocarán reputados profesores del reino valenciano. Por la noche se dispararán cohetes voladores y globos fantásticos, representando toda clase de animales y figuras grotescas.

Día 2.º.—Al amanecer gran volteo de campanas, diana militar y salvas de artillería. Por la tarde, á las cinco, entrarán en la villa, por opuestos lados, los ejércitos moro y cristiano con SS. MM., acompañando á las Augustas personas un numeroso, escogido y brillante Estado Mayor. En la Plaza de la Constitución, pasarán revista á sus respectivos ejércitos, desfilando después las tropas ante las Reales personas, y compás de las diferentes marchas que tocarán las varias músicas contratadas, llevando cada compañía un carro triunfal, y recorriendo esta manera las calles de la población. En la Constitución, hermosamente adornada y brillantemente iluminada con luces de bengala y linternas á la Veneciana, disparándose cohetes voladores y elevándose caprichosos globos.

Día 29.—Al amanecer, los ejércitos recorrerán la población al toque de diana, por las banderas de sus compañías, hasta concentrarse en la Plaza de la Constitución, en donde se halla situado el Castillo, en el cual se colocarán las banderas, y ante SS. MM. se procederá al juramento de fidelidad, tocando la Marcha Real la vez todas las músicas. A las nueve solemnizará la función de Iglesia, en la que se cantará misa por la orquesta de esta villa siendo coro sagrado el Ilustre Beneficiado de esta parroquia D. Miguel Martí Furió. A las doce en punto volteo general de campanas, salvas de artillería y pasa calle por todas las músicas. Por la tarde, á las cinco, gran parada de los dos ejércitos en desfile en la Plaza de la Constitución. A las seis, magnífica procesion, presidida por el Ayuntamiento, á la que asistirán todas las fuerzas moros y cristianos, con sus vistosos uniformes. A las nueve de la noche, se disparará en el único castillo de fuegos artificiales, á cargo atamado pirotécnico de la Ollería D. Basilio Mompó.

Día 30.—Al amanecer, diana y salvas de artillería; despues se verificará el desembarque alijo por la compañía de contrabandistas, con la de marinos y embajala. A las nueve celebrará una misa de campaña,—cuyo caso de birse la competente autorización—á la que asistirán todas las fuerzas militares con sus respectivas músicas. A las nueve, gran función de teatro en la que prelicará el reputado y elocuent orador sagrado D. Mariano Martín, Cura Rector de Beniloba. Por la tarde, á las cuatro, carreras de caballos y de hombres y niñas, en diferentes formas y figuras. A las cinco dará lugar el histórico juego de la sortija, en el que tomarán parte todos los individuos de los ejércitos que lo soliciten, adjudicándose premios á los vencedores un jurado de honor formado por el bello sexo, que presidirá el acto. A las seis, las tribus Beduinas se presentarán frente al Castillo del Gran Sultan, levantando en la playa, ofreciéndole, por medio de embajada, su decidido apoyo. Por la noche se disparará un precioso castillo de fuegos artificiales, confeccionado tambien por el Sr. Mompó. Después gran retreta por todas las compañías de bandas de música, adjudicándose un premio á la que presente las mas monumentales y caprichosas farolas, recorriendo las principales calles de la población, y terminando en la Plaza de la Constitución con un magnífico pasodoble, ejecutado á una, por todas las músicas contratadas. Después se dirigrán las tropas á sus respectivos cuarteles militares, disparándose desde los cuarteles, durante toda la noche, cohetes voladores.

Día 31.—A las tres de la mañana, se realizará al toque de diana las fuerzas cristianas en la Plaza de la Constitución, dirigiéndose á la playa al amanecer el día dará principio el tradicional combate naval, entre doce buques convenientemente equipados y artillados, verificándose el combate en un barco de moros, y continuando la lucha en la playa y calle del Mar, hasta la toma de los castillos por el ejército Marroquí, previa la entrega de una embajada y combate. Por la tarde á las cinco se volverá á entablar la lucha hasta que los cristianos logran recuperar el Castillo, renunciándose con anterioridad las respectivas banderas. Por la noche, á las nueve, se dispararán grandes tracas y bombas inmensas, zando el acto todas las músicas.

NOTA.—En el Teatro de Verano de esta villa, actuará, durante las citadas fiestas, una magnífica compañía dramática.

Tambien se harán bailes de quince y de

# ULTIMARHOA

DE NUESTRO SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 16 (7 tarde)

El Ministro de la Gobernacion, señor Leon y Castillo, ha marchado á Biarritz. Se ha encargado del ministerio de la Gobernacion, el Sr. Moret.

Madrid 16 (7-30 noche.)

Dícese que mañana quedará planteada la crisis. Asegurase que ocupara la cartera de Estado, nuestro Embajador en Francia, Sr. Albareda, sustituyendo a este en dicho cargo de embajador, el Sr. Marques de la Vega de Armijo.

Bolsa: 4 p<sup>o</sup> interior 65-25.

## Panacea de los niños.

En 24 horas cura las indigestiones (enfiás diarreas, calenturas, habeo, accidentes convulsivos y los brices  
Frasco, 6 reales.—Caja para poder prepararse a mitad y reservar el resto, 6 id  
Farmacia de Gonzalez, plaza de Serranos número 2  
Depósito en Alcoy, Botica del Campanar

## Hospederia Suiza.

El dueño de esta Hospederia ha acordado esponder los helados que en ella se confaccionan, á los precios siguientes:  
Vaso h<sup>o</sup>rchata, 20 cts. de peseta y 15 céntimos la copa.  
Vaso limon, 15 cts. y 10 cts. la copa, ó sea cinco cts. de peseta mas barato que se ha vendido hasta hoy.

## HIERRO QUESADA

La sangre débil ó pobre origina multitud de enfermedades, sostiene ó empeora todas las demás, pues siendo la que dá vida á todo el organismo humano, no lo mantiene robusto.  
El hierro Quesada enriquece y dá fuerza á la sangre, no produce ningun trastorno como los demás medicamentos férricos y se toma con la mayor comodidad.  
Los niños que tomen hierro aseguran una vida robusta.  
Frasco con cuenta-gotas, 8 reales.  
Dura hasta dos meses.  
Habiéndose descubierto falsificaciones del Hierro Quesada, debe desecharse todo frasco vendido á menos precio.  
Valencia: Dr. Quesada.  
Alcoy: Farmacias de la Viuda de Alfonso, Monllor y Mengual.

Impr. Serpis,

en sus horas de insensata fantasia; y aunque unidas al mismo tronco, las dos cabezas estaban lejos de asemejarse, pues al lado de una cara de bamboche picado de viruelas y con la barba de zamorro, aparecia otro rostro menos repugnante, lleno de astucia y malicia en su fealdad, mientras el primero expresaba un idiotismo que a veces podía rayar en fiera.

Ya habia adivinado el lector que esas dos fisonomias eran de dos personajes que conocimos en la feria de Montteigu, a saber, Alain Poca-Alegria el tabernero, y perdonesenos el apodo quizás demasiado expresivo Polilla el mendigo, de fuerza hercúlea, que en la asonada de Montaigne derribó de caballo al general. Merced a un calculo acertado Poca-Alegria habia hallado un medio de completarse adhiriéndose a aquella especie de bestia de carga que felizmente encontrara; así es que en lugar de las dos piernas que dejó en el camino de Anceñis, contaba con unos miembros infatigables que al momento le obedecian casiando para ello una señal, un golpe ó una ligerisima presion en el hombro del mendigo. Lo mas particular del ca-

que el Gobierno traducirá en proyectos de ley.

Ayer tarde visitó al Presidente del Consejo de Ministros la hija del exbrigadier Villacampa, con el fin, al parecer, de que el Gobierno tenga en cuenta la enfermedad que padece dicho preso y le alivie en lo posible la pena correccional que sufre.

Ayer quedó establecido el teléfono para el servicio de S. M. la Reina entre Madrid y el Real Sitio de San Ildefonso.

Esta tarde á las cinco se reunirá en el ministerio de Hacienda la Junta encargada de la informacion agricola.

El último censo de poblacion hecho en Madrid, arroja una cifra de 508.415 habitantes; pero teniendo en cuenta las imperfecciones con que se hace esta operacion, y por falta de penalidad, las muchas casas en que no se llenan los padrones, puede asegurarse que la verdadera poblacion de Madrid no bajará de 550.000 almas.

El Sr. Leon y Castillo ha sido hoy muy visitado durante toda la mañana, y mientras almorzaba, sobre las dos de la tarde, ha recibido tambien muchas visitas.

Lo que tiene en realidad el ministro de la Gobernacion, es debilidad y cansancio, necesitando un descanso de quince ó veinte dias.

Si se temiera, sin embargo, alguna novedad desagradable—que no se espera,—el señor Leon y Castillo regresaria inmediatamente á Madrid, para volver al despacho de los negocios.

El Sr. Moret ha almorzado hoy con el señor Sagasta.

En cuanto á lo que pueda pasar esta tarde en Paris, en la revista, y por la noche en la fiesta del Sena, nos parece que hay que atenuar algo, el melodrama que pintan algunos corresponsales.

Es imposible que el Paris trabajador é industrial sea tan insensato, que haga la causa de unos cuantos centenares de locos; y si además el gobierno desplegara conveniente energia, nos parece probable que todo quede reducido á unos cuantos gritos y al negocio mejor ó peor que hayan podido hacer los vendedores de pitos y de alfileres de corbata.

Ayer tarde se ha dicho en el Congreso que en Mayagüer (Puerto Rico) habia habido un alboroto.

En los centros oficiales no hay noticia alguna, ni postal ni telegráfica, de semejante suceso.

Solo en el ministerio de Ultramar parece hay conocimiento de noticias comunicadas, tres ó cuatro dias hace, por el Sr. Labra, la-

casa importancia si por separado las consideráramos, pero que situadas á tres kilometros unas de otras, se enlazan por medio de setos y campos de rétama y aliaga, constituyendo así un espacio-sísimo bosque, donde en tiempo de guerra civil se concentra la insurreccion ántes de propagarse á las comarcas circunvecinas. Patria del famoso médico Joly, la aldea de Lege fué casi siempre cuartel general de Charrette, quien á cada derrota iba á refugiarse en ella para rehacer sus diezmadadas filas y aprestarse á nuevos combates. A pesar de que en 1832 la carretera de Nantet á Sabies-d'Olonne pasand<sup>o</sup> por Legé módificase su situacion estratégica, sus quebrados y frondosos alrededores eran uno de los focos más ardientes del movimiento que se preparaba. En sus impenetrables sotos de acebos y helechos entrelazados ocultabase pandillas de desertores que iban engrosando cada dia y debian servir de núcleo á las divisiones insurrectas del pais de Retz y de la Plaine. Habiendo sido infructuosas las pesquisas por la autoridad practicadas en aquellos bosques, corria la voz de que los insurgentes habian construido

mentándose del mal tratamiento que, segun sus informes, dan aquellas autoridades á los autonomistas

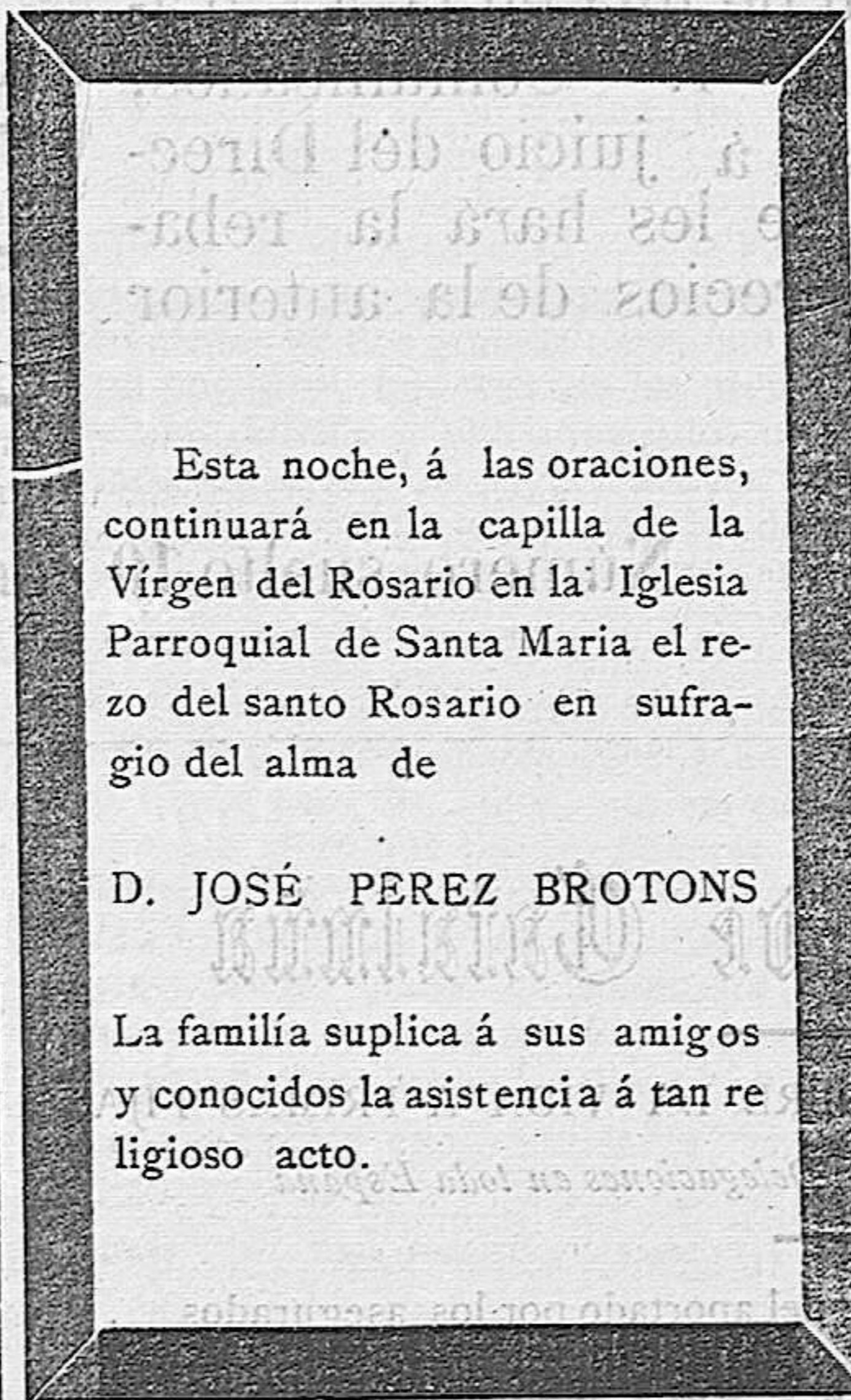
Y no se sabe mas; calculándose que las noticias á que se refiere el Sr. Labra, se referiran á alguna medida tomada por aquellas dignas autoridades, con ocasion quizas de algunos escritos

De todos modos, si algo ha pasado debe ser de poca importancia, porque las autoridades de Puerto-Rico, nada han dicho al gobierno; y así lo ha comunicado el Sr. Balaguer, al presidente del Consejo.

Ninguna otra cosa de particular, Los valores como ayer,

## Boletin religioso.

SANTO DE HOY.—San Alejo Confesor  
SANTO DE MAÑANA.—Santa Sinforosa



Esta noche, á las oraciones, continuará en la capilla de la Virgen del Rosario en la Iglesia Parroquial de Santa Maria el rezo del santo Rosario en sufragio del alma de

D. JOSÉ PEREZ BROTONS

La familia suplica á sus amigos y conocidos la asistencia á tan religioso acto.

## Avisos de corporaciones.

### CASINO DE CAZADORES

El próximo domingo dia 17, á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en el sitio llamado "Les Llometes la cuarta tirada de palomo que la Junta Directiva de esta Sociedad proporciona á sus asociados, no pudiendo tirar dentro del perimetro del radio marcado mas que los socios de dicha Sociedad. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados á quienes por olvido no se les pasará invitacion.

El presidente,  
Manuel Candela.

### SOCIEDAD DE TEJEDORES A MANO.

#### AVISO.

Se convoca á todos los tejedores á una reunion pública para el domingo 17 de Julio á las 8 de la mañana en el local de la Escuela Santa, para la eleccion de la Junta Directiva y Comision administrativa del Centro en organizacion y tratar asuntos interesante del oficio.

Alcoy 15 de Julio de 1887.

La comision organizadora.

cuevas subterráneas á imitacion de las que tenian los chuanes en las selvas de Gralla, y estos rumores no carecian de fundamento.

Al caer la tarde del dia en que salio Michel del castillo de Souday dirigiéndose á caballo á la morada de los Picaut cualquiera que se hubiese escondido detras de una de las hayas que rodean la calva de Folleron en la selva de Touvain, habria presenciado un curioso espectáculo. Descendia el sol á su ocaso dorando las copas de los arboles, y derramandose ya por el soto la sombra que parece subir de la tierra, hubiera visto venir de lejos un personaje á quien con un poco de buena voluntad habria tomado por un ente fantástico, y quien andando á pasito miraba cauteloso en torno suyo, tarea tanto más facil, cuanto á primera vista aparentaba tener dos cabezas para cuidar de su seguridad. Con chupa y unos que pretendian ser calzones cuyo paño primitivo habia desaparecido de hecharles remiendos y pedazos de varios colores, ese desparrramado personaje llevaba trazas de ser uno de los monstruos bicéfalos que ocupan un lugar distinguido entre los rarísimos fenómenos que la naturaleza crea

## NOTAS POLITICAS

Da más interés se han esperado ayer en los telegramas de París, que perseguian las noticias que pudiera haber referentes á este pais; bien que de estas noticias el dia estaba bastante exhausto; y nada hay extraordinario, que comunicar á nuestros lectores continuara así todo el verano, y tuviera que concretarnos á seguir la historia de sucesos ordinarios, á publicar las cartas que envien á cada cual de las estaciones de verano, y de vez en cuando á decir de los piensan los personajes ausentes (ta- ea bien decir, pues es conocida la actitud de todos ellos), el interés industrial de los periódicos, que se padeciera algo; pero el hijo ganaria mucho.

Ayer mañana, á las doce, estuvieron á complimentar al Ministro de Marina, que interinamente desempeña la cartera de Guerra, directores de las armas y los jefes de los regimientos de la guarnición de Madrid.

Ayer tarde celebraron una larga conferencia los Sres. Presidente del Consejo y General Salamanca.

A su paso por Orense para Mondariz, el general Cassola fué redibido y salulado con presas demostraciones de afecto y simpatia por aquella poblacion liberal, sus autoridades civiles y militares, la Audencia Diputación y ayuntamientos.

Segun un telegrama de Cadiz el Gobernador civil de dicha ciudad resignó el mando del Presidente de la Diputación provincial, renunciando antes de cesar, al Presidente del Consejo y al Ministro de la Gobernación, pidiendo envíasen un delegado del Gobierno que ratificase todos sus actos, a fin de vindicar su autoridad mancillada y dejar á salvo el principio de autoridad.

Los deseos del Sr. Zabalza se han cumplido, pues ayer salió de Madrid el delegado nombrado por el Gobierno para llevar a cabo la solicitada informacion.

Se equivocan completamente los que suponen que no ultimaré sus trabajos, hasta dar un definitivo dictámen, la junta de la informacion. Dará una lista de conclusiones,

## Las Lobas del Machecul

XLII.

LOS CONEJOS DE MAESE JAIME.

Extiéndense al sur de Machecul las selvas de Touvain, Graade Lande y Ror Serviere, formando triángulo en donde el pueblo de Legé; selvas de es-

# EL SERPIS

## PERIÓDICO DE LA MAÑANA

Diario de Avisos, Noticias é Intereses generales.

### INSERCCIONES.

PAGO ANTICIPADO.

Anuncios: 5 cts. de peseta línea en la 4.<sup>a</sup> p'ana, 25 en 3.<sup>a</sup> y 50 en la 1.<sup>a</sup>—Esquelas mortuorias: 4 pesetas cada insercion de una en la 4.<sup>a</sup> p'ana, 10 en la 3.<sup>a</sup> y 25 en la 1.<sup>a</sup>—Comunicados, desde una á 25 pesetas línea á juicio del Director. A los Sres. Suscritores se les hará la rebaja de un 25 por 100 de los precios de la anterior tarifa.

### SUSCRIPCIONES

PAGO ANTICIPADO.

Se suscribe en Alcoy en la Imprentade periódico, S. Lorenzo, 11, donde se dirigirá la correspondencia.

La suscripcion costará:

En Alcoy un mes	1.50 pesetas
En el resto de la Península, un trimestre	5.25
En Ultramar, id.	8
En el Extrangero, id.	15

**TARRIFA**

Número suelto 10 céntimos.—A trasado 25 id.

## Banco Vitalicio de Cataluña

COMPANÍA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA A PRIMAS FIJAS  
Domicilio en Barcelona, ANCHA, 64. Delegaciones en toda España

CAPITAL DE GARANTIA independiente del aportado por los asegurados  
**10.000,000 DE PESETAS**

De las cuentas de 31 de Diciembre de 1886, resultan los siguientes datos:

Suscripcion	Pesetas	30.361,075
Riesgos en curso.	"	22.794,123
Reservas	"	857,031
Siniestros pagados.	"	343,006
Activo.	"	11,884,725

La Compañía para sus contratos caso de vida y caso de muerte, emplea todas las compañías que tienen establecidas las principales y mejores Sociedades de Europa.

Sub legado, D. Carlos Pérez Gisbert, Santa Elena Alcoy.

## REPARACION

PARA EL INGRESO EN SEGUNDA ENSEÑANZA.

Des de esta fecha, hasta el 31 del presente mes, se admitirán alumnos en la Clase que, para el efecto, queda abierta en la calle de Españolito (contigua al Parterre), número 3, 3.<sup>o</sup> derecha.

La retribucion será convencional y en todo caso módica, segun la disposicion de cada alumno.

Los que perteneciendo á familias pobres, hayan merecido en exámenes públicos alguna distincion por parte de la M. I. Junta local de primera enseñanza, serán admitidos gratuitamente.

Alcoy 10 de Julio de 1887

**ANIS DEL FIGARO**  
(EL MAS SELECTO DE LOS ANSADOS.)  
Elogiado por mas de **800**

periódicos de todo el globo.  
Fabricante: Martiney Lambert.—Valencia.  
Se vende en todos los cafes, casinos y tiendas de ultramar de la Península, Ultramar y Ultramar.

## Gran economia doméstica

### LA NUEVA MÁQUINA AMERICANA AUTOMÁTICA

privilegiada y recompensada, sistema RICHARD NEIDER, ha resuelto el problema difícil de lavar y colar la ropa sin restregarla ni poner ingredientes nocivos, empleando en su operacion tan solo una hora, debido al vapor y agitacion de agua formada con media libra de jabon y un puñadito de carato de sosa que se pone dentro del aparato; por consiguiente estropea la ropa, dejándola blanca como la nieve.

Para que el público no confunda esta máquina con la de otros sistemas, que han dado más ó menos resultado, la construccion de esta es una caldera ovalada de hierro galvanizado, con el fondo de cobre, un doble fondo, y adhirido á este un tubo conico con unos agujeritos en su altura, para dar salida á la legia que se vierte sobre la ropa, y una tapadera el complemento de la máquina RICHARD SCHNEIDER, llamada á producir un cambio radical en el lavado.

### PRECIOS A DOMICILIO:

- Núm. 1, 40 Ptas., para familias reducidas.
- Núm. 2, 52 " " " " mas numerosas.
- Núm. 3, 80 " " " " fondas, cafes, etc.
- Núm. 4, 230 " " " " hospitales y asilos

Pariobtenerla, Nave, 33, pral y San Vicente, 101, bajo, Valencia.

Se admiten proposicions para la venta en esa.—Prospectos gratis.

### El mejor reconstituyente

## FERRUGINA BISLERI

Representante en Alcoy,

**BLÁS VILAPLANA**

## AGENCIA GENERAL DE LA

## Industria Lanera

DE Francisco Giralt Serra TARRASA.

Esta Agencia, la única en su clase en España, se encarga de la compra y venta de toda clase de máquinas nuevas y balance para la industria lanera, como también suministrar á los señores fabricantes toda clase de materias útiles á esta industria. Al efecto dispone de talleres para la construccion y reparacion de máquinas, como también tiene en almacenes toda clase de accesorios y piezas sueltas. Cuenta con Tbuenos y experimentados ingenieros quimicos y mecanicos, para toda clase de instalaciones de fábricas y máquinas, como por analisis de materias y recetas para tintes y demás nociones quimicas: es órgano de esta Agencia

## La Gaceta de la produccion lanera.

Periódico que se publica los días 10 y 25 de cada mes en cuernos, dibujos y grabados de máquinas y es de reconocida utilidad para fabricantes, tintoreros, bataneros y coreros, también para todas las demás personas que se ocupan de esta industria.

## Tintura sin igual

Para comunicar á las canas y á la barba su color primitivo, preparada POR EL DR. GABRIEL BERNET, FARMACÉUTICO QUÍMICO.

14, Plazade Saint Esprit, Bayone (Francia.)

Líquido esencialmente higiénico, de una inocuidad perfecta, no manchando ni la ropa ni la piel, y dando siempre el color deseado. Depósito en casa de Eduardo Fiol.

**LA MARGARITA EN LOECHÉS**  
*Antibiótica, antihéptica, antiescrofulosa, antisifilítica*

reconstituyente.

Es la única agua que produce los saludables resultados que todos conocen pues su uso general y creciente durante treinta y tres años así lo demuestra. No confundir la botella de la MARGARITA con la de otra agua que la ha imitado para que el público no se confunda con aquella.

En competencia con las demás similares, ó que pretenden producir iguales ó aun mejores resultados, fué declarada la primera en la Exposición Internacional de Niza, obteniendo en primera distincion, ó sea el **único gran diploma de honor** concedido á sus fabricantes, en su distincion y en su prestigio.

Del minucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado químico-higienista Manuel Sáenz, bien conocido á los copiosos manuales que nuevas obras han hecho con sus abundantes, resulta que la Margarita de Loeches es entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más pura en su calidad y más sana, y la más poderosa en sus virtudes, y la única que contiene carbónatado ferroso y manganeso, ágras débiles, combinadas de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de la MARGARITA, en su composición, las mismas virtudes que las aguas de las fuentes minerales de las grandes ciudades, y en sus efectos que las aguas de las fuentes minerales de las grandes ciudades, y en sus efectos que las aguas de las fuentes minerales de las grandes ciudades.

**PLA PIRIA**  
Escarfin Squiro

Merrado F.-ALCOY

El dueño de este acreditado establecimiento con objeto de corresponder al favor que tan numerosa clientela le dispensa, ha montado un taller con todos los mas modernos adelantos y los aparatos é instrumentos mas perfeccionados para el plátano, y dorado de toda clase de alhajas y objetos de oro, plata y piedras preciosas.

Se garantiza el buen resultado de las operaciones que quedan indicadas, con la perfeccion con que pueden haberse en los mejores talleres del País y Ultramar.

Hay un artículo completo en toda clase de alhajas y pedrería á precios muy cómodos.